

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00250

No se accede a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, porque no se han realizado las gestiones de notificación en la dirección señalada en el pagaré soporte de la acción y en memorial del folio 62 del legajo, esto es, transversal 44 No. 99- 115, apartamento 802 C de Barranquilla, Atlántico.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, atendiendo a las precisiones efectuadas, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2fdd604307fd3e6ee30a353a4f5da8778386c2b548a21134950fb341e33005

9

Documento generado en 08/03/2021 04:55:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>